

Campaña IRPF 2017: ¿Quién puede utilizar el plan “LE LLAMAMOS”?

(Fuente: Asociación Española de Asesores Fiscales)

Una de las novedades de la Campaña de Rente de este año es la puesta en marcha del “Plan Le Llamamos” para reforzar la asistencia telefónica que presta la AEAT para la confección de declaraciones.

¿En qué consiste esta nueva vía de asistencia de la AEAT? Pues bien, desde el 4 de abril, los contribuyentes pueden pedir cita a la AEAT y concertar un día y una hora concreta en la que se recibirá la llamada de la AEAT para la confección y presentación de la declaración por teléfono.

La cita podrá solicitarse a través de internet o llamando por teléfono a los siguientes números:
901.12.12.24/901.22.33.44/91.553.00.71.

Ahora bien, no todos los contribuyentes tienen acceso a este servicio, ya que no podrán utilizarlo aquellos contribuyentes cuyas rentas presenten cierta complejidad o los que superen determinados límites. Con carácter general, podrán acceder a este servicio, además de los contribuyentes que hayan recibido previamente una carta de invitación, los que hayan obtenido en 2017 las siguientes rentas:

- Rendimientos del trabajo inferiores a 65.000 euros.
- Rendimientos del capital mobiliario no superiores a 15.000 euros.
- Los que obtengan rendimientos del capital inmobiliario proveniente de un solo inmueble en alquiler y/o un solo contrato de alquiler.
- Ganancias patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta, como las derivadas de la transmisión de fondos de inversión o de la venta de derechos de suscripción preferente.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones, salvo que correspondan a actividades económicas.

- Rentas procedentes del régimen de atribución de rentas que correspondan a rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario con los mismos límites señalados en los apartados anteriores.

Por tanto, no podrán hacer uso de este servicio, por ejemplo, los contribuyentes que obtengan rendimientos del trabajo superiores a 65.000 euros, los que tengan ingresos por alquileres de dos inmuebles o más, los que obtengan rendimientos de actividad económica, quienes se apliquen la deducción por doble imposición internacional, etc.

Como alternativa a este servicio, es decir, si el contribuyente no quiere utilizar el plan le llamamos, la AEAT ofrece también la posibilidad de llamar directamente para que la AEAT le confeccione y presente su Renta en esa misma llamada o la posibilidad de acudir al servicio de asistencia presencial en oficinas solicitando cita previa.

En el siguiente cuadro se pueden consultar los requisitos y límites que existen para utilizar los distintos servicios de ayuda que ofrece la AEAT para la confección de declaraciones:

	CITA PREVIA PARA RENTA 2017		
	RENDA WEB PRESENCIAL	PLAN LE LLAMAMOS (AEAT le llama)	LLÁMENOS CUANDO QUIERA (Sin cita)
NATURALEZA DE LAS RENTAS			
A. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	SI Límite 65.000 €	SI Límite 65.000 €	SI Sin límite
B. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO	SI Límite 15.000 €	SI Límite 15.000 €	SI Sin límite
C. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO	SI (máximo 1 inmueble alquilado y/o contrato de alquiler)	SI (máximo 1 inmueble alquilado y/o contrato de alquiler)	SI (máximo 1 inmueble alquilado y/o contrato de alquiler)
E. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
Profesionales	NO	NO	NO
Empresariales			
• Estimación directa	NO	NO	NO

	CITA PREVIA PARA RENTA 2017		
	RENDA WEB PRESENCIAL	PLAN LE LLAMAMOS	LLÁMENOS CUANDO QUEDA
• Estimación objetiva (módulos)	SI	NO	NO
F. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES			
Transmisión de vivienda habitual y de otros bienes excepto fondos de inversión	SI (máx.2 transmisiones)	NO	NO
Ganancias sujetas a retención o ingreso a cuenta	SI	SI (salvo fondos si base retención art.97.2 RIRPF)	SI (salvo fondos si base retención art.97.2 RIRPF)
Renta básica de emancipación y subvenciones	SI	SI	SI
Ganancias y pérdidas patrimoniales sin transmisión	SI (salvo subvenciones actividad económica en estimación directa)	SI (salvo subvenciones actividad económica)	SI (salvo subvenciones actividad económica)
Resto de ganancias y pérdidas patrimoniales	SI	SI	SI
G. REGÍMENES ESPECIALES			
Régimen de atribución de Rentas			
Según la naturaleza de las rentas			
• Rendimientos de capital mobiliario	SI (con los límites del ap.B)	SI (con los límites del ap.B)	SI (Sin límites)
• Rendimientos de capital inmobiliario	SI (con los límites del ap.C)	SI (con los límites del ap.C)	SI (Sin límites)
• Rendimientos de actividades económicas	SI (con los límites del ap.E)	NO	NO
• Ganancias y pérdidas patrimoniales	SI (con los límites del ap.F)	NO	NO
Imputación de rentas inmobiliarias	SI	SI	SI
Imputaciones agrupaciones de interés económico y UTES	NO	NO	NO
Imputaciones de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional, por cesión de derechos de imagen, por participar en las IIC constituidas en paraísos fiscales	NO	NO	NO
Deducción por doble imposición internacional	SI	NO	NO
Rentas exentas con progresividad	SI	SI	SI
Regularización calúsula suelo	SI	SI	SI
Rectificaciones complementarias del ejercicio	SI	SI (salvo rentas no perfil teléfono)	SI (salvo rentas no perfil teléfono)

